



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA  
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

**RESOLUCIÓN No. 149 / SOLICITUD DE INF. 151-2019 / 09-10-2019 / RESP. 16-10-2019**

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, Santa Tecla, a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del día dieciséis de octubre de dos mil diecinueve -----

**CONSIDERANDO:**

- I. Que en fecha nueve de octubre de dos mil diecinueve, se recibió y admitió vía correo electrónico solicitud de información registrada bajo el número 151-2019, de parte de [REDACTED], quien actuando en calidad de ex empleada de ésta institución, hace los siguientes requerimientos que literalmente **DICE**: “**Constancia de tiempo de servicio en la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, como Delegada Contravencional, de mayo 2015 al 30 de septiembre 2019. Constancia de descuento de renta a mi salario como Delegada Contravencional, durante el año 2019 en la AMST**”. La Suscrita Oficial de Información, **CONSIDERA**: -----
- II. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó gestiones internas ante la Dirección de Talento Humano; para la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literal “d” de la LAIP; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP.-----
- III. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal “a”, 36, 61, 66 y 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; la Suscrita Oficial de Información, **RESUELVE**: Conceder la información solicitada por la ex empleada: de [REDACTED] a) **Constancia de Tiempo de Servicio**, correspondiente al periodo laborado del **cuatro de mayo de dos mil quince al treinta de septiembre de dos mil diecinueve**, en la cual consta que se desempeñó en el cargo de Delegada Contravencional. b) **Constancia de Ingresos y Deducciones**, para efectos de la **Declaración del Impuesto sobre la Renta** correspondiente al periodo del **uno de enero al treinta de septiembre de dos mil diecinueve**. c) Por la información concedida referida en el literal “a”, la solicitante cancelará la cantidad de cinco 00/100 US dólares de los Estados Unidos de América (**\$ 5.00**), dicho cobro se realiza con base al Art. 61 inciso 3º de la LAIP y conforme al Art. 15 de la Ordenanza Reguladora de Tasas Municipales de la Ciudad de Santa Tecla, en la cual se establecen los Servicios Administrativos y el monto a pagar por la emisión de constancia de tiempo de servicio a ex empleados de ésta institución. d) Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública.-----
- IV. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta en modalidad escaneada en formato pdf, a la dirección de correo electrónico de [REDACTED], para que surta los efectos legales consiguientes.-----

**LICDA. CARMEN ELENA RODRÍGUEZ TORRES  
OFICIAL DE INFORMACIÓN**

Se emite la presente resolución en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo a lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP.